



del 5 de mayo de 2020, [186](#) del 5 de agosto de 2020, [296](#) del 14 de octubre de 2020 y [360](#) del 11 de

Que por medio de la Resolución número [463](#) del 21 de diciembre de 2020 la ANE adoptó y modificó la Sonora en Frecuencia Modulada (FM) - PTNRS en FM, con el fin de modernizar y optimizar la gestión en el Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020;

Que de acuerdo con la modificación realizada, los canales en el PTNRS en FM están conformados por los parámetros esenciales: (I) frecuencia de operación, (II) frecuencia de enlace entre estudios y sistema de transmisión en el área de servicio, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del Plan Técnico;

Que el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 – Plan Técnico Nacional de PTNRS en FM, fue modificado por la Resolución número [10](#) del 20 de enero de 2021, la Resolución número [116](#) del 9 de abril de 2021;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número [10](#) del 20 de enero de 2021, solicitó a la ANE el análisis de la disponibilidad del espectro radioeléctrico en el municipio de Neiva, departamento de Huila, conforme al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, realizada por la Gobernación de dicho departamento;

Que la ANE a través del oficio con número de Radicado GD-005283-E-2021 del 28 de abril de 2021, le manifestó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que el canal proyectado HJE60 es viable para su asignación con los parámetros establecidos en el Plan Técnico;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Registro número [10](#) del 20 de enero de 2021, remitió a la ANE, por medio del Radicado GD-014287-E-2020 del 7 de diciembre de 2020, las condiciones técnicas requeridas en la Resolución número 727 de 2020 para la viabilidad técnica para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena;

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó solicitudes de aclaración por medio del Radicado ANE GD-004789-E-2021 del 16 de abril de 2021, atendidas por el concesionario por medio de los Radicados ANE GD-003709-E-2021 del 24 de marzo de 2021 y GD-005082-E-2021 del 23 de abril de 2021, respectivamente;

Que por medio del Radicado ANE GD-005290-E-2021 y Radicado MinTIC número 211034765 ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación remitida, se debe actualizar el canal HJF79 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, para hacer uso de la frecuencia 300,1 MHz para realizar el enlace entre el estudio de emisión y el sistema de transmisión en el área de servicio;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número [10](#) del 20 de enero de 2021, remitió a la ANE, por medio del Radicado GD-000656-E-2021 del 21 de enero de 2021, las condiciones técnicas requeridas en la Resolución número 727 de 2020 para la viabilidad técnica para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena;

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó solicitudes de aclaración por medio del Radicado ANE GD-001921-E-2021 del 19 de abril de 2021, atendido por el concesionario por medio de los Radicados ANE GD-001921-E-2021 del 19 de abril de 2021;

Que por medio del Radicado ANE GD-005072-E-2021 y Radicado MinTIC número 211032094 ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación remitida, se debe actualizar el canal HJF79 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, para hacer uso de la frecuencia 300,1 MHz para realizar el enlace entre el estudio de emisión y el sistema de transmisión en el área de servicio;

viable dicha modificación por lo que se debe actualizar el canal HJE96 en el Apéndice A del citado

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número E-2020 ambos del 5 de octubre de 2020, solicitó a la ANE realizar el análisis de disponibilidad de espectro para el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, para el uso de la frecuencia de enlace asignada en el Plan, por lo que se procede a realizar la actualización en este sentido en el citado Plan;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número E-2020 ambos del 5 de octubre de 2020, solicitó a la ANE realizar el análisis de disponibilidad de espectro para el municipio de Puerto Leguizamó, departamento del Putumayo en virtud de la solicitud realizada en Colombia, y mediante Radicado GD-011644-E-2020 del 23 de octubre de 2020 la ANE informó al Ministerio que se procedería a incorporar el canal en el PTNRS con una potencia de 2 kW;

Que mediante Radicado número 212028795 del 31 de marzo de 2021 y Radicado ANE GD-004409 del 14 de abril de 2021 se solicitó a la ANE incorporar en el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora FM el canal para el municipio de Putumayo, con los parámetros previamente planificados por la ANE, y mediante Radicado ANE GD-004633-E-2021 del 14 de abril de 2021 se informó al Ministerio que se procedería a incorporar el canal en el PTNRS;

Que la ANE procede en virtud de la solicitud a proyectar en el PTNRS en FM un canal Clase C para el departamento de Putumayo, el cual se identificará con el distintivo de llamada HJJ20, con frecuencia de operación de 2 kW, frecuencia de enlace 300,7 MHz y un área de servicio con código DANE 86577 (Putumayo-Valle del Cauca);

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de los Radicados número E-2020 ambos del 5 de octubre de 2020 solicitó a la ANE realizar el análisis de disponibilidad de espectro para un canal radioeléctrico Clase C para el municipio de Radio Televisión Nacional de Colombia;

Que la ANE a través del oficio con número de Radicado GD-006100-E-2021 y Radicado MinTIC número E-2020 ambos del 5 de octubre de 2020, le comunicó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que es viable la incorporación del canal en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM para el municipio de El Tambo, departamento del Cauca, con una frecuencia de operación 96,7 MHz, Potencia Radiada Aparente – P.R.A. de 320,5 MHz y un área de servicio con código DANE 19256 (El Tambo-Cauca);

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número E-2020 ambos del 5 de octubre de 2020 solicitó a la ANE realizar el análisis de disponibilidad de espectro para el municipio de Florida, departamento del Valle del Cauca en virtud de la solicitud realizada por Radio Televisión Nacional de Colombia, y mediante Radicado GD-011825-E-2020 del 27 de octubre de 2020 la ANE informó al MinTIC la necesidad de realizar la modificación para disminuir la potencia a 500 W;

Que mediante Radicado número 212028795 del 31 de marzo de 2021 y Radicado ANE GD-004409 del 14 de abril de 2021 se solicitó a la ANE incorporar en el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora FM el canal para el municipio de Florida, departamento del Valle del Cauca, y mediante Radicado ANE GD-004633-E-2021 del 14 de abril de 2021 se informó al Ministerio que se procedería a incorporar el canal en el PTNRS;

Que la ANE procede en virtud de la solicitud a cambiar la planificación del canal Proyectado con el distintivo de llamada HJQ60 para el municipio de Florida, departamento del Valle del Cauca, con frecuencia de operación 92,0 MHz, potencia de 500 W, frecuencia de enlace 319,1 MHz y un área de servicio con Código DANE 76275 (Florida-Valle del Cauca);

Que en virtud de la planificación realizada para el canal HJQ60, es necesario eliminar los siguientes canales en el PTNRS para el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, identificado con el distintivo de llamada HJQ60;

municipio de Trujillo, Valle del Cauca, identificado con el distintivo de llamada HJQ65;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Registro número Radicado ANE GD- 011163-E-2020 de 13 de octubre de 2020, solicitó a la ANE el análisis de la ir para el Desarrollo de Ciencia, Tecnología, Educación, Deporte y Cultura Cosmos para el otorgamiento de servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Bucaramanga, departamento de Sa

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó solicitud de aclaración por medio de diciembre de 2020, atendida por el concesionario por medio de los Radicados ANE GD-002602 E-2021 del 30 de marzo de 2021;

Que la ANE por medio del Radicado GD-005506-E-2021 del 3 de mayo de 2021, le informó al solicitante Tecnología, Educación, Deporte y Cultura Cosmos el no cumplimiento de relaciones de protección HJK71, ubicada en el municipio de San Alberto, departamento del Cesar.

De acuerdo con lo anterior la ANE consideró necesario realizar un cambio de frecuencia de operación identificado con el distintivo HJU95 en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número Radicado ANE GD-000980-E-2021 de 29 de enero de 2021, solicitó a la ANE el análisis de la disponibilidad en el municipio de los Andes, departamento de Nariño, conforme al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión realizada por la Alcaldía de dicho municipio;

Que la ANE a través del oficio con número de Radicado GD-005530-E-2021 y Radicado MinTIC número 2021, le comunicó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que del análisis radioeléctrico se concluyó que es viable la asignación de un canal radioeléctrico en el municipio de identificará con el distintivo de llamada HJV64 en el Plan Técnico, con frecuencia de operación 10

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número Radicado ANE GD-003448-E-2021 de 16 de marzo de 2021, solicitó a la ANE el análisis de la información Sumando Fuerzas para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión Sabaneta, departamento de Antioquia (Código de Expediente 54249);

Que la ANE por medio del Radicado GD-004996-E-2021 del 21 de abril de 2021, le informó al solicitante cumplimiento de relaciones de protección con la emisora identificada con el distintivo HJA49, ubicada en el departamento de Antioquia. De acuerdo con lo anterior la ANE consideró necesario realizar un cambio de canal 101,5. MHz del canal identificado con el distintivo HJJ26 en el municipio de Sabaneta, departamento de Antioquia, actualización en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número remitió a la ANE, por medio del Radicado GD-000656-E-2021 del 21 de enero de 2021, las comun Fundación Semillas de Luz (Código de Expediente 54568), presentó los documentos requeridos en viabilidad técnica para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio

Que por medio del Radicado GD-005952-E-2021 del 10 de mayo de 2021 y Radicado MinTIC número ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HK que el solicitante no hará uso de la frecuencia 302,3 MHz para realizar el enlace entre el estudio de

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Registro número

la ANE, por medio del Radicado GD-003617-E-2020 del 6 de abril de 2020, las comunicaciones m del Resguardo Mueses (Código de Expediente 53557), presentó los documentos requeridos en la R viabilidad técnica para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público en el m

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó solicitudes de aclaración por medi de abril de 2021, atendido por el concesionario por medio de los Radicados MinTIC 201039955 y 2 por el MinTIC a la ANE el 10 de agosto de 2020, por medio del Radicado GD-008004-E-2020;

Que por medio del Radicado ANE GD-006020-E-2021 y Radicado MinTIC número 211037202 an al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la doc relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HJN89 en el Apéndice hará uso de la frecuencia 310,5 MHz para realizar el enlace entre el estudio de emisión y el sistema

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado n Radicado ANE GD- 015420-E-2020 del 22 de diciembre de 2020, solicitó a la ANE el análisis de l municipio de Arboleda, departamento de Nariño, conforme al Plan Técnico Nacional de Radiodifu realizada por la Alcaldía de dicho municipio;

Que la ANE a través del oficio con número de Radicado GD-006034-E-2021 del 11 de mayo de 20 la Información y las Comunicaciones que, del análisis de la disponibilidad de espectro realizado po departamento de Nariño, se concluyó que se requiere modificar la potencia y la frecuencia de opera asignación, por lo que se actualizarán estos parámetros en el mencionado Plan:

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado n Radicado ANE GD- 002767-E-2021 del 3 de marzo de 2021, solicitó a la ANE la actualización del distintivo HJLG en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en AM, en virtud del desisti frecuencia de enlace;

Que la ANE a través del oficio con número de Radicado GD-006088-E-2021 y Radicado MinTIC r 2021, le comunicó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que proce cambiando el parámetro técnico esencial de frecuencia de enlace a línea física;

Que en cumplimiento del deber de revisar permanentemente los planes técnicos nacionales de radic Resolución número 415 de 2010 y con el objeto de reflejar los estados actuales de los canales de ac por el MinTIC, por medio del Registro MinTIC número 212033341 del 15 de abril de 2021 y Radic 2021, dicha entidad solicitó el cambio de los estados de los siguientes canales de proyectado a asig

Distintivo llamada	Departamento	Municipio	Re
HKN36	Vichada	Puerto Carreño	40
HKI48	Magdalena	Guamal	40
HKA54	Antioquia	Caldas	40
HJE88	Antioquia	Caucasia	40
HKA85	Antioquia	Hispania	41
HKA99	Antioquia	Nechi	41
HKB59	Antioquia	Urrao	41
HJF60	Arauca	Tame	41
HKC81	Boyacá	Cubará	41
HKD37	Boyacá	Paipa	41
HKD83	Boyacá	Toca	41
HKE46	Caquetá	El Doncello	41
HKE53	Caquetá	San José del Fragua	41
HKE78	Cauca	Almaguer	41
HKE87	Cauca	El Tambo	42
HKE99	Cauca	Páez (Belalcázar)	42
HKF83	Córdoba	Cereté	42
HKG69	Cundinamarca	Gutiérrez	42
HKH89	Huila	Campoalegre	42
HKJ36	Nariño	La Cruz	43
Distintivo llamada	Departamento	Municipio	Re
HKJ73	Norte de Santander	Bochalema	43
HKK90	Santander	Confines	43
HKM29	Tolima	Chaparral	43
HKM37	Tolima	Fresno	44
HKM32	Tolima	Cunday	44
HKM92	Valle del Cauca	Palmira	44
HKG22	Córdoba	San Andrés de Sotavento	44
HJE85	Caquetá	Belén de los Andaquíes	44
HJBG	Nariño	Yacuanquer	14
HJP94	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas	Providencia y Santa Catalina Islas	29

Que en cumplimiento del deber de revisar permanentemente los planes técnicos nacionales de radiofrecuencia, de acuerdo con la Resolución número 415 de 2010 y con el objeto de reflejar los estados actuales de los canales de asignación por el MinTIC, por medio del Registro MinTIC número 212033341 del 15 de abril de 2021 y Radicación 2021, dicha entidad solicitó el cambio de los estados de los siguientes canales de asignación a proyecto:

Distintivo Llamada	Departamento	Municipio
HJCB	Atlántico	Barranquilla
HJQ59	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas	Providencia y Santa Catalina Islas

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente procederá a realizar la actualización del Plan de Frecuencia (PFM), incluyendo lo siguiente:

1.	Cambio de frecuencia de enlace:	4
2	Cambio de frecuencia de operación:	3
3.	Cambio de potencia de operación	4
4.	Incorporar canal	3
5.	Canales eliminados	2
6.	Cambio de estado de canal	3

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente procederá a realizar la actualización del Plan AM, incluyendo lo siguiente:

1.	Cambio de estado de canal	1
2.	Cambio de frecuencia de enlace:	1

Que la presente resolución fue presentada y aprobada en la sesión del Consejo Directivo de la Ager 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. INCORPORAR EN EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Incorporación Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DE CANAL
C	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	100,3	2	PROYECTADO
C	NARIÑO	LOS ANDES	106,8	0,251	PROYECTADO
C	CAUCA	EL TAMBO	96,7	0,5	PROYECTADO

ARTÍCULO 2o. MODIFICAR EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificación Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada siguiente canal proyectado en lo referente al municipio y potencia de operación:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DE CANAL
C	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	92,0	0,5	PROYECTADO

ARTÍCULO 3o. MODIFICAR EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificación Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada siguientes canales:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)
D	MAGDALENA	CIÉNAGA	47189	106,3	0,15
D	MAGDALENA	FUNDACIÓN	47288	107,9	0,25
D	MAGDALENA	ARIGUANÍ	47058	88,4	0,25
C	NARIÑO	POTOSÍ	52560	103,5	0,3

ARTÍCULO 4o. MODIFICAR EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en los siguientes canales:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)
C	HUILA	NEIVA	41001	95,3	0,5
D	CAQUETÁ	FLORENCIA	18001	106,8	0,25

ARTÍCULO 5o. MODIFICAR EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en el siguiente canal proyectado en lo referente a la frecuencia de operación y la potencia de operación:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)
C	NARIÑO	ARBOLEDA	52051	90,5	0,5

ARTÍCULO 6o. MODIFICAR EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en los siguientes canales:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)
D	SANTANDER	BUCARAMANGA Área - 2	68001	105,1	0,05
D	ANTIOQUIA	SABANETA	05631	101,5	0,1

ARTÍCULO 7o. MODIFICAR EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en los siguientes canales:



CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)
D	VICHADA	PUERTO CARREÑO	99001	104,3	0,25
D	MAGDALENA	GUAMAL	47318	103,4	0,25
D	ANTIOQUIA	CALDAS	05129	95,4	0,2
D	ANTIOQUIA	CAUCASIA	05154	100,8	0,15
D	ANTIOQUIA	HISPANIA	05353	107,4	0,2
D	ANTIOQUIA	NECHÍ	05495	107,4	0,2
D	ANTIOQUIA	URRAO	05847	89,4	0,2
D	ARAUCA	TAME	81794	105,2	0,15
D	BOYACÁ	CUBARÁ	15223	99,1	0,2
D	BOYACÁ	PAIPA	15516	96,6	0,2
D	BOYACÁ	TOCA	15814	106,6	0,2
D	CAQUETÁ	EL DONCELLO	18247	92,1	0,25
D	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	18610	88,1	0,25
D	CAUCA	ALMAGUER	19022	91,4	0,2
D	CAUCA	EL TAMBO	19256	89,4	0,2
D	CAUCA	PÁEZ	19517	88,4	0,2
D	CÓRDOBA	CERETÉ	23162	103	0,2
D	CUNDINAMARCA	GUTIÉRREZ	25339	106,4	0,2
D	HUILA	CAMPOALEGRE	41132	95,8	0,25
D	NARIÑO	LA CRUZ	52378	106,1	0,2
D	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	54099	107,2	0,2
D	SANTANDER	CONFINES	68209	88,2	0,2
D	TOLIMA	CHAPARRAL	73168	93,5	0,2
D	TOLIMA	FRESNO	73283	93,5	0,2
D	TOLIMA	CUNDAY	73226	95,1	0,2
D	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	76520	96	0,2
D	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	23670	103	0,2
C	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	18094	91,1	1
C	NARIÑO	YACUANQUER	52885	102,9	0,5
C	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PROVIDENCIA	88564	90,5	5

C	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PROVIDENCIA	88564	95,5	1
---	--	-------------	-------	------	---

ARTÍCULO 8o. MODIFICAR EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificar Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en los canales:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)
C	VALLE CAUCA	PALMIRA	76520	92,0	0,5
C	VALLE CAUCA	TRUJILLO	76828	92,0	1

ARTÍCULO 9o. MODIFICAR EL NUMERAL 4.23.1 DEL PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (A.M.), ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DE 2010. Modificar Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.), en el numeral 4.23.1 denominado Plan por Departamentos, estado del canal de la siguiente estación de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (A.M.):

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (kHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DEL CANAL
C	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1.550	5	PREOCUPADO

ARTÍCULO 10. MODIFICAR EL NUMERAL 4.23.1 DEL PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (A.M.), ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DE 2010. Modificar Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.), en el numeral 4.23.1 denominado Plan por Departamentos, frecuencia de enlace del canal de la siguiente estación de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (A.M.):

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (kHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (kW)	ESTADO DEL CANAL
C	CALDAS	LA DORADA	1380	3	ASIGNADO

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES. La presente resolución modifica en lo pertinente el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución número [1513](#) de 2010, el día 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2021.

El Director General,

Miguel Felipe Anzola Espinosa.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

